Secretaría de Infraestructura Física
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS
CM-SIF-0922 DE 2026

En cumplimiento de lo exigido en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Jamundí- Secretaría de Infraestructura Física anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS CM-SIF-0922 DE 2026 la siguiente información.

1. Nombre y datos de contacto de la entidad:

MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación a en la A calle 13 # 6-29 Belalcázar, Jamundí - Valle del Cauca, y a través de los siguientes canales de comunicación.

Correo Electrónico: secretaria.infraestructura@jamundi.gov.co

2. Información de consulta y presentación de los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación:

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación Nº CM-SIF-0922 DE 2026 en el SECOP II.

3. Objeto del contrato y especificaciones:

Objeto: FORMULACIÓN DE ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ -VALLE DEL CAUCA

4. Alcance del Objeto:

El alcance del presente contrato de consultoría corresponde a la actualización integral del Estudio Técnico de Referencia (ETR) para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Jamundí, Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en el marco regulatorio vigente y las condiciones técnicas y contractuales definidas en el contrato de concesión No. 34-14-01-775 de 2014, en concordancia con la Resolución CREG 123 de 2011, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018, el RETILAP 2024 (Resolución 40150 de 2024) y el Acuerdo Municipal 017 de 2020.

El estudio deberá estructurarse con base en los siguientes componentes fundamentales:

1. Marco Conceptual

Incluirá las definiciones técnicas y funcionales aplicables al diseño, instalación, operación, mantenimiento y reposición del sistema de alumbrado público, así como los criterios de eficiencia energética, desempeño fotométrico y calidad del servicio, conforme a la normativa nacional vigente.

2. Marco Jurídico

Compilará y analizará el conjunto de disposiciones legales, técnicas, fiscales y contractuales que rigen la planificación, implementación y financiación del sistema, incluyendo:

- Contrato de concesión.
- RETILAP 2024.
- Resolución CREG 123 de 2011 (aplicable al contrato vigente).
- CREG 101-013 de 2022 (como referencia no aplicativa en el esquema actual).
- Decreto 943 de 2018.
- Ley 1819 de 2016.
- Normas tributarias locales (Acuerdo 017/2020 y 020/2017).

Se debe justificar expresamente la aplicación de la CREG 123 como norma vigente en razón del principio de permanencia regulatoria contractual.

3. Diagnóstico Técnico, Administrativo y Financiero

a) Inventario de Infraestructura del Sistema de acuerdo a la información entregada por el Municipio

- Registro completo y actualizado en el Sistema de Información de Alumbrado Público (SIAP).
- Estado de los activos, fecha de entrada en operación, vida útil remanente y obsolescencia.
- Riesgo de indisponibilidad funcional por deterioro, vandalismo o falla tecnológica.

b) Inventario de Espacios Públicos de acuerdo a la información entregada por el Municipio

- Identificación y clasificación de los espacios objeto del servicio: vías, zonas verdes, parques, glorietas, canchas, entre otros.
- Categorización de espacios según el POT y definición de longitud (vías) o superficie (zonas).

c) Caracterización de la Población

- Número de habitantes por zona urbana y rural.
- División por corregimientos, usos del suelo, actividades económicas predominantes.
- Densidad poblacional y área total del municipio.

d) Cobertura del Servicio de Energía Eléctrica

- Número de usuarios con y sin servicio.
- Segmentación por tipo de uso y estrato socioeconómico.
- Consumo promedio y redes disponibles.

e) Cobertura del Servicio de Alumbrado Público

- Número de usuarios por área (urbana/rural) y clasificación tarifaria (Acuerdo 020/2017).
- Indicadores de cobertura:
    - % de vías públicas con servicio.
    - % de bienes públicos iluminados.
    - Total de luminarias instaladas y discriminadas por expansión, tipo de espacio y potencia.

f) Desempeño de Calidad del Servicio

- Tiempos de respuesta a PQR.
- Indicadores de percepción ciudadana.
- Cumplimiento de RETILAP en nivel de iluminación, uniformidad, luminancia.

g) Análisis de Operación y Mantenimiento

- Evaluación del mantenimiento preventivo y correctivo.
- Registro de fallas y tiempo de atención.
- Efectividad del modelo de AOM vigente bajo el concesionario.

h) Análisis Financiero Actual del IAP

- Facturación vs. recaudo.
- Cartera por usuario.
- Comportamiento del ingreso por clasificación y zona.

4. Plan de Expansión y Cobertura

Definición de una hoja de ruta para la expansión del sistema en armonía con el POT, teniendo en cuenta:

- Requerimientos ciudadanos o institucionales de expansión.
- Estrategias de seguridad, urbanismo y deporte.
- Clasificación y jerarquización vial según RETILAP y POT.
- Condiciones ambientales y restricciones urbanísticas.
- Diseño tipo de iluminación para cada espacio.
- Parámetros técnicos de las luminarias (eficiencia, temperatura de color, IP/IK, etc.).

5. Plan de Operación, Mantenimiento y Gestión Ambiental

- Inventario técnico vinculado al plan de mantenimiento.
- Estrategias para atención de fallas y mejora de eficiencia operativa.
- Plan ambiental específico para proteger fauna, flora y cielos oscuros.
- Incorporación de energías renovables o mecanismos de eficiencia energética.

6. Análisis Financiero de la Prestación del Servicio

Desagregación detallada de costos para estimar el Costo Máximo del servicio, con sustento en el modelo contractual bajo la CREG 123 de 2011:

- Costo del suministro de energía (medición, tarifas, descuentos por indisponibilidad).
- Costo de inversión (modernización, expansión, iluminación navideña).
- Costos de administración, operación y mantenimiento (CAOM).
- Costo de interventoría externa.
- Costos de facturación y recaudo del IAP.
- Propuesta de actualización de tarifas del impuesto, con base técnica-financiera.

Todos los valores deberán sustentarse con cotizaciones, estudios de mercado, vida útil de activos, tarifas vigentes y parámetros técnicos establecidos en RETILAP y en el contrato de concesión.

5. Código del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101602	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos	Estudios regionales o locales para proyectos

6. Modalidad de selección del contratista:

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA aplicará la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con normatividad vigente aplicable y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del Proceso de Contratación.

7. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.

8. Plazo para la presentación de propuestas, lugar y forma de presentación de las mismas:

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la sección 15 del presente aviso.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

9. Presupuesto oficial y disponibilidad presupuestal:

El valor estimado del presupuesto oficial es hasta por la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($174.680.531) incluido IVA y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 1893 del 13 de mayo de 2026, por valor de Ciento sesenta y cinco millones de pesos m/cte ($175.000.000) y con apropiación presupuestal Nº 2.3.2.02.02.008-123105.21.04553.05.

10. Acuerdos y tratados internacionales:

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Jamundí, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Actualmente el Estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública por parte de los Municipios con los siguientes países: Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si el Proceso de Contratación está cubierto por el Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

Un mismo Proceso de Contratación puede estar cubierto de forma simultánea por más de un Acuerdo Comercial y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Incluso, para un mismo proceso pueden existir dos o más Acuerdos Comerciales aplicables. En estos casos, la Entidad Estatal debe cumplir con cada uno de los compromisos contenidos en cada Acuerdo Comercial y en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, si es el caso.

Acuerdo		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial**	**Excepción aplicable al proceso de contratación**	**Proceso de Contratación cubierto con el acuerdo comercial**
Alianza del Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Sí	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		SI	Sí	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		SI	Sí	No	No
Estados AELC		SI	Sí	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	No	No	No
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Sí	No	No	No

Israel	Sí	No	No	No
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Sí	Sí	No	Sí

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el presente proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos teniendo en cuenta los umbrales establecidos para la adquisición de bienes y servicios: Triángulo Norte con Guatemala y Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse de que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en los Acuerdos Comerciales, con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales. los Acuerdos Comerciales también contemplan la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones entre 40 días y 12 meses antes de la expedición del aviso de convocatoria.

11. Convocatoria limitada a MIPYMES:

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial, la presente convocatoria no es susceptible de limitarse a Mipyme, pues el valor del Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el presente año es de:

UMBRAL CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	
VALOR UMBRAL	QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/26

En este sentido, y con base en las disposiciones normativas sobre el particular, el presente proceso de selección puede ser limitado a Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

12. Condiciones para participar en el Proceso de Contratación:

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política,

normatividad vigente aplicable y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en normatividad vigente aplicable.

13. Precalificación:

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte del Municipio de Jamundí- Secretaría de Infraestructura Física, el presente proceso de selección no dará aplicación a la precalificación.

14. Manifestación de Interés:

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Por tratarse de un proceso en el SECOP II el interesado debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II según corresponda, o al correo electrónico indicado en el numeral 1.3 del proyecto de pliego de condiciones.

15. Cronograma del proceso:

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

16. Consulta de los Documentos del Proceso:

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso Nº SAMC-SIF-0916-2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

17. Veedurías ciudadanas

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo de la normatividad vigente aplicable, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los trece (13) días de mayo de 2026.



CARLOS ANDRÉS TASCÓN RESTREPO
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó y Elaboró: Diana Cristina Peña Viveros – Abg. Contratista SIF
Revisó: Claudia Inés Marín Ballesteros – Abg. Contratista SIF
Diana Marcela León Núñez -Secretaria Jurídica